



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

Nº DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

Chachapoyas, 03 julio de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	<i>Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"</i>
Actividad Operativa	GASTOS GENERALES DE PROYECTO – Gastos Administrativos, Otros bienes
Meta Presupuestaria	04
CCMM	102
Descripción del CCMN	✓ Hipoclorito de sodio
Denominación de la contratación	<i>Adquisición de Hipoclorito de Sodio para las actividades de desinfección y control sanitario en invernaderos tradicionales del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas".</i>

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La presente contratación tiene por finalidad garantizar la disponibilidad de un agente desinfectante de amplio espectro para la desinfección y acondicionamiento sanitario del sustrato utilizado en las camas de repique de los invernaderos tradicionales. Su aplicación permitirá reducir y controlar la presencia de microorganismos patógenos, tales como hongos, bacterias y otros agentes contaminantes que pueden afectar el adecuado desarrollo vegetativo de las plantas, comprometer la calidad de los cultivos y generar riesgos operativos durante las actividades de producción.

Asimismo, la adquisición de hipoclorito de sodio permitirá ejecutar de manera continua y eficiente las actividades de limpieza y desinfección de herramientas, equipos, superficies, áreas de trabajo y ambientes de almacenamiento, contribuyendo a la prevención y mitigación de riesgos fitosanitarios. De igual forma, favorecerá el mantenimiento de condiciones sanitarias adecuadas en las instalaciones productivas, asegurando el cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y fortaleciendo los estándares de bioseguridad requeridos para la producción de material vegetal de calidad.

II. ANTECEDENTES

La Dirección Regional Agraria Amazonas, a través del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa", desarrolla actividades orientadas a fortalecer la productividad agrícola mediante la implementación de medidas de prevención, vigilancia y control fitosanitario.

Como parte de dichas acciones, resulta indispensable contar con insumos destinados a la limpieza y desinfección de ambientes, herramientas y equipos utilizados durante los procesos de producción, manejo agronómico, monitoreo y asistencia técnica, con la finalidad de reducir la propagación de agentes patógenos que puedan afectar los cultivos.

En ese contexto, se ha identificado la necesidad de adquirir hipoclorito de sodio como insumo fundamental para la ejecución de las actividades de bioseguridad y saneamiento programadas por el proyecto.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General



Garantizar el abastecimiento oportuno de hipoclorito de sodio para la ejecución de actividades de limpieza, desinfección y control sanitario en los invernaderos tradicionales como parte de intervención del proyecto.

Objetivos Específicos:

- *Garantizar la disponibilidad de hipoclorito de sodio para la ejecución de actividades de limpieza y desinfección en los invernaderos tradicionales implementados por el proyecto.*
- *Fortalecer las medidas de bioseguridad mediante la desinfección periódica de herramientas, equipos, superficies, bandejas de propagación y demás elementos utilizados en las labores agrícolas.*
- *Reducir el riesgo de propagación de enfermedades, plagas y microorganismos que puedan afectar la producción y el desarrollo de material vegetal dentro de los invernaderos tradicionales.*
- *Mantener condiciones sanitarias adecuadas en los ambientes de producción, contribuyendo a la obtención de material vegetal de calidad y al adecuado manejo fitosanitario de los cultivos.*
- *Promover el cumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de las acciones de sanidad vegetal contempladas en el proyecto, asegurando ambientes limpios y seguros para el desarrollo de las actividades técnicas y productivas.*
- *Contribuir a la protección de la infraestructura, insumos y material vegetal establecidos en los invernaderos tradicionales, mediante la aplicación oportuna de procedimientos de limpieza y desinfección.*

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

La presente contratación se sustenta en la necesidad de contar con insumos destinados a fortalecer las condiciones de higiene, bioseguridad y control sanitario en los invernaderos tradicionales implementados por el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas".

Los invernaderos tradicionales constituyen espacios destinados a la producción, manejo y conservación de material vegetal, por lo que requieren la aplicación permanente de medidas de limpieza y desinfección que permitan reducir la presencia y propagación de agentes contaminantes, microorganismos patógenos, hongos, bacterias y otros factores que puedan afectar la sanidad y calidad de los cultivos.

En ese contexto, el hipoclorito de sodio representa un insumo indispensable para la desinfección de herramientas, equipos, bandejas, superficies, áreas de trabajo y demás elementos utilizados durante las actividades de producción y manejo agronómico, contribuyendo a mantener ambientes sanitariamente seguros y adecuados para el desarrollo de las labores técnicas programadas.

Asimismo, la utilización de este producto permitirá fortalecer las acciones de prevención y control fitosanitario, reducir riesgos de contaminación cruzada y contribuir al cumplimiento de las buenas prácticas agrícolas promovidas por el proyecto, garantizando condiciones favorables para la producción de material vegetal de calidad.

Por lo expuesto, la adquisición de hipoclorito de sodio resulta necesaria para asegurar la continuidad de las actividades operativas en los invernaderos tradicionales, el adecuado manejo sanitario de los cultivos y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidos por el proyecto.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	Hipoclorito de Sodio	50	Galón



5.2 Características técnicas (obligatorio)

Ítem	Bien	Unidad de Medida	Cant.	Características técnicas mínimas
1	Hipoclorito de Sodio	Unidad	50	Concentración de cloro activo mínima de 5 % p/p (aprox. 50 a 55 g/L). • Estado físico: líquido transparente, homogéneo y libre de sedimentos, impurezas o partículas en suspensión. • Color característico amarillo pálido o verdoso claro. • pH alcalino entre 11.0 y 13.0. • Densidad relativa entre 1.07 y 1.11 g/ml a 20 °C. • Olor característico a cloro. • Soluble en agua. • Producto apto para labores de limpieza y desinfección de superficies, ambientes, equipos y herramientas agrícolas. • Presentación en galón de material plástico resistente de alta densidad (HDPE o equivalente). • Envase herméticamente sellado, resistente a la corrosión y a impactos moderados. • Fecha de vencimiento no menor de seis (06) meses contados desde la fecha de entrega. • Rotulado visible indicando nombre del producto, concentración, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, lote y datos del fabricante. Presentación: envase plástico con capacidad de 1 Galón.

5.3 Impacto ambiental (de corresponder)

El producto deberá ser manipulado, transportado, almacenado y utilizado de acuerdo con las recomendaciones técnicas del fabricante y la normativa aplicable, adoptando las medidas necesarias para prevenir derrames, fugas o situaciones que puedan ocasionar contaminación ambiental o afectar la salud de las personas.

Asimismo, los envases vacíos y residuos generados deberán ser gestionados de manera responsable, evitando su disposición inadecuada y promoviendo prácticas orientadas a la



protección del medio ambiente.

5.4 Condiciones de operación (de corresponder)

El hipoclorito de sodio deberá mantenerse en su envase original, debidamente cerrado y rotulado, almacenado en ambientes frescos, secos y ventilados, protegido de la exposición directa a la luz solar, fuentes de calor y sustancias incompatibles que puedan alterar su estabilidad química o reducir su concentración de cloro activo.

5.5 Embalaje y rotulado (de corresponder)

El hipoclorito de sodio deberá ser entregado en su envase original de fábrica, elaborado en material plástico resistente a sustancias químicas corrosivas (HDPE o equivalente), garantizando la conservación de sus propiedades físico-químicas durante el transporte, almacenamiento y manipulación.

Los envases deberán encontrarse herméticamente sellados, libres de fugas, deformaciones, golpes, perforaciones o cualquier otro daño que comprometa la calidad, seguridad o integridad del producto.

Asimismo, cada unidad deberá contar con rotulado visible, legible e indeleble, consignando como mínimo la siguiente información:

- **Nombre del producto.**
- **Concentración de cloro activo.**
- **Contenido neto.**
- **Número de lote.**
- **Fecha de fabricación.**
- **Fecha de vencimiento.**
- **Nombre o razón social del fabricante o distribuidor.**
- **Recomendaciones básicas de almacenamiento y seguridad.**
- **Indicaciones de peligro y medidas de precaución para su manipulación.**

5.6 Modalidad de ejecución (de corresponder)

Única

5.7 Transporte (de corresponder)

El traslado de los bienes deberá realizarse en condiciones que aseguren su integridad y conservación hasta la recepción por parte de la Entidad.

- *El proveedor asumirá la responsabilidad del transporte, carga y descarga.*
- *Los productos deberán movilizarse protegidos de humedad, calor excesivo o contaminación externa.*
- *Los insumos líquidos deberán mantenerse correctamente sellados para evitar fugas durante el traslado.*

5.8 Garantía comercial

El proveedor deberá garantizar que el hipoclorito de sodio suministrado cumple con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentra en óptimas condiciones para su uso, asegurando su calidad, concentración de cloro activo, seguridad y eficacia durante el período de almacenamiento y utilización previsto.

La garantía cubrirá defectos de fabricación, alteraciones físico-químicas, pérdida prematura de sus propiedades desinfectantes, contaminación del producto o cualquier incumplimiento de las características técnicas establecidas en el presente requerimiento.

El producto deberá conservar sus propiedades físicas, químicas y funcionales bajo condiciones normales de almacenamiento, manteniendo la concentración mínima de cloro activo declarada por el fabricante.





- Los envases deberán preservar la integridad del producto, encontrándose libres de fugas, deformaciones, deterioros o daños que comprometan su calidad y seguridad.
- En caso de detectarse productos defectuosos, adulterados, vencidos, con envases deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el proveedor deberá efectuar su reposición inmediata sin costo adicional para la Entidad.
- El producto deberá contar con una fecha de vencimiento no menor de seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega en almacén, garantizando su adecuada utilización durante el período previsto por la Entidad.
- El proveedor asumirá la responsabilidad por cualquier vicio oculto o defecto no detectable al momento de la recepción, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio).

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio).

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

HIPOCLORITO DE SODIO

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

7.1 Lugar de entrega: En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jirón Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.

7.2 Plazo: El periodo para la entrega de los bienes es de 07 (Siete) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación efectiva de la orden de compra.

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



- 7.3** El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional almacen@draamazonas.gob.pe.

VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

La conformidad de la adquisición lo dará el Coordinador y con el visto bueno del supervisor del Proyecto "Mejoramiento del servicio de sanidad vegetal en la cadena productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del departamento de Amazonas"

IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Prevía recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Bien en las Condiciones señaladas, previa presentación de factura y la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del/de la contratista dentro de los (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

10.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/La proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/La proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/La proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno





derecho, bastando la sola comunicación a él/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

10.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

10.5. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor—





acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]





10.8. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.9. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

XI. PENALIDADES (obligatorio)

13.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

13.2. Otras penalidades

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberá ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).





XII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ
COORDINADOR